



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 064 -2026-GM/MPMN.

Moquegua, 06 MAR. 2026

VISTOS;

Decreto de Alcaldía N° 011-2024-A/MPMN, Informe N° 001-2026-ALO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 190-2026-OSLO/GM/MPMN, Proveído N° 326-GM/A/MPMN, Informe Legal N.º 0104-2026/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO;

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por el Artículo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales, y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, el numeral 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales Aprueba y Resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar refiere que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, estableciendo su entrada en vigencia a partir del 1 de junio del 2024, según Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, que Rectifican error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG la misma que será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución físico con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%) en cuyo caso aparte de dicho estado deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva;

Que la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, en su punto 7.4 Culminación y Liquidación de Obra ítem 7.4.1 Comité de Culminación y Liquidación de la obra precisa. La OAD de la entidad propondrá a la Gerencia General de la entidad o la que haga sus veces, el Comité de Culminación y Liquidación de la obra, a fin de que el Titular de la entidad designe al comité mediante acto resolutivo, el cual debe estar conformado por profesionales colegiados con habilidad vigente en sus respectivos Colegios Profesionales, de acuerdo con el detalle siguiente: Un (1) profesional relacionado al tipo de la obra ejecutada (ingeniero o arquitecto), quien presidirá la comisión, Al menos un (1) ingeniero o profesional a fin a la naturaleza



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

de la obra ejecutada. Al menos un (1) contador público colegiado, El residente de la obra, El inspector o supervisor de obra;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N 011-2024-A/M/MPMN, de fecha 15 de abril del 2024, se aprueba la Directiva con Código N 001-2024-OSLO/GM/MPMN, denominada "LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACION DE INVERSIONES PUBLICAS CON DOCUMENTACION INCOMPLETA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", la cual tiene como finalidad normar el proceso de liquidación de Proyectos de Inversión e IDARR con documentación incompleta ejecutados por la MPMN, culminando con el trámite administrativo pertinente y así cerrar el ciclo de la inversión, así como contribuir al saneamiento contable de los Proyectos de inversión e IOARR ejecutados por la entidad en las diversas modalidades de ejecución, que por carecer de la suficiente documentación técnica y/o documentación sustentatoria de costos y gastos, no fueron liquidadas oportunamente. Para que después de su aplicación permita revelar en los estados financieros, situación económica, física y patrimonial, dotando de celeridad y eficacia para que se efectúen las liquidaciones de Inversiones pendientes y determinar si los recursos técnicos y financieros fueron utilizados en concordancia con lo contemplado en el expediente técnico de la Inversión;

Que, Mediante Directiva con Código N° 001-2024-OSLO/GM/MPMN, denominada "LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACION DE INVERSIONES PUBLICAS CON DOCUMENTACION INCOMPLETA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", precisa en su numeral 5.8 conformación y funciones de la comisión de verificación y liquidación de inversiones con documentación incompleta, acápíte:

5.8.1 Conformación de la comisión

El titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, mediante resolución, a propuesta de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, constituirá la Comisión de Verificación y Liquidación de Inversiones con documentación incompleta, que tendrá a su cargo la evaluación y control del procedimiento de liquidación inversiones con documentación incompleta de Proyectos de Inversión e IOARR no liquidadas y reguladas por la presente Directiva, la cual estará conformada, como mínimo por los siguientes representantes:

▪ Gerencia Ejecutiva	Presidente
▪ Sub Gerencia Ejecutora	Miembro
▪ Gerencia de Administración	Miembro
▪ Sub Gerencia de Contabilidad	Miembro
▪ Oficina de Patrimonio	Miembro
▪ Oficina de Supervisión y liquidación de obras	Miembro
▪ Area de Liquidación de Obras	Miembro
▪ 02 profesionales designados por el área de liquidación de obras	Miembro

Que, estando a la normatividad expuesta, y a lo solicitado por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante la responsable de la oficina del área de liquidación de obra, en atención al Informe N° 001-2026-ALO-OSLO-GM/MPMN, sobre la conformación de la "Comisión de Verificación y Liquidación con Documentación Incompleta de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el periodo 2026" se debe precisar que, con ello se busca culminar con el trámite administrativo pendiente y así cerrar el ciclo de inversión, contribuir al saneamiento contable de los Proyectos de Inversión e IOARR ejecutados por la entidad en las diversas modalidades de ejecución (inversiones por administración directa, por contrata, por encargo, y convenios de cooperación), que por carecer de la suficiente documentación técnica y/o documentación sustentatoria de costos y gastos, no fueron liquidadas oportunamente a efecto que después de su liquidación permita revelar los estados financieros, física y patrimonial, dotando de celeridad y eficacia para que se efectúe las liquidaciones de inversiones pendientes, finalmente efectuar la transferencia de inversiones, que va a ser liquidadas a las áreas correspondientes para su incorporación a la Infraestructura Pública y puedan



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

realizar la operación, mantenimiento, registro y control; por lo que, este despacho considera que es procedente, mediante Resolución de Gerencia Municipal la conformación de la "Comisión de Verificación y Liquidación de Inversiones con Documentación Incompleta de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el periodo 2026";

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2024-A/MPMN, de fecha 15/04/2024, se aprueba la Directiva N° 001-2024-OSLO/GM/MPMN denominada "LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACION DE INVERSIONES PUBLICAS CON DOCUMENTACION INCOMPLETA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", la cual tiene como fin liquidar las inversiones pendientes de liquidación por diferentes causas, y por falta de documentos técnicos, financieros y administrativos o en su defecto por falta de absolver las observaciones técnicas o financieras, se encuentran pendientes de liquidación, originando ello el incremento anual de las cuentas "Edificios y estructuras", "Inversiones Intangibles" y "estudios y proyectos".

Que, mediante Informe N° 001-2026-ALO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 27/04/2026, emitido por la responsable del área de liquidación de obra, solicita la conformación mediante Resolución de la "COMISIÓN DE VERIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES CON DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", la cual se encuentra enmarcada en el numeral 5.8.1 de la directiva aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2024-A/MPMN;

Que, mediante Informe N° 190-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 28 de enero del 2026 el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la solicitud de conformación de verificación y liquidación con documentación incompleta de la MPMN para el periodo 2026, mediante acto resolutivo, indicando que la misma servirá para realizar el proceso de liquidación técnica financiera de los proyectos de inversión e IOARR con información incompleta, que fueron ejecutados por administración Directa en años anteriores;

Que, Mediante Proveedor N° 326-GM-A/MPMN, es deriva el expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica con el fin de emitir opinión legal correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 104-2026-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente Conformar la "COMISIÓN DE VERIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES CON DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, PARA EL PERIODO 2026", en merito a la Directiva N° 001-2024-OSLO/GM/MPMN, denominada: "Lineamientos para el Proceso de Liquidación de Inversiones Públicas con Documentación Incompleta ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto";

Por lo que, conforme a las facultades desconcentradas y delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 241-2025-A/MPMN de fecha 15 de julio de 2025, resuelve: "DESCONCERTAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal, señaladas a continuación: (...) 24. Aprobar mediante Acto Resolutivo la designación de los representantes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ante las Comisiones, Comités y similares. De igual modo, designar Comités para el cumplimiento de las funciones de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional n.° 27680 y la Ley n.° 30305, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía por la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Ordenanza Municipal n.° 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía n.° 150-2025-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al Mg. Julio Granados Cutimbo, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo n.° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...); y con el V°B°, de las unidades orgánicas involucradas; en merito a estas consideraciones;

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, la "COMISIÓN DE VERIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES CON DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, PARA EL PERIODO 2026", conforme a lo solicitado por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra, designando a sus miembros conforme se indica:

▪ Gerencia Ejecutiva	Presidente
▪ Sub Gerencia Ejecutora	Miembro
▪ Gerencia de Administración	Miembro
▪ Sub Gerencia de Contabilidad	Miembro
▪ Oficina de Patrimonio	Miembro
▪ Oficina de Supervisión y liquidación de obras	Miembro
▪ Area de Liquidación de Obras	Miembro
▪ 02 profesionales designados por el área de liquidación de obras	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la "COMISIÓN DE VERIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES CON DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, PARA EL PERIODO 2026", aprobada en el artículo primero, deberá proceder con sujeción a lo estipulado en la Directiva N° 001-2024- OSLO/GM/MPMN, entre otras disposiciones legales de la materia.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, la presente resolución, a los representantes designados, a fin de que tomen conocimiento y asuman funciones en forma inmediata, bajo responsabilidad, notificándose además a las Gerencias o unidades orgánicas de la entidad, vinculadas al presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

C.c.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. Julio Granados Cutimbo
GERENTE MUNICIPAL